

INICIATIVA DE REFORMA EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

En breve

El día de hoy el ejecutivo Federal, a través del Presidente de la República anuncio que en breve se enviara al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia regulación del régimen de subcontratación de servicios.

En detalle

Entre los aspectos más importantes anunciados destacan:

a) Subcontratación de Personal

Prohibir la Subcontratación de Personal, misma que según documento suscrito por diversas secretarías, se definiría como el supuesto en que “una persona física o moral proporcione o ponga a disposición trabajadores propios a beneficio de otra”.

b) Servicios u Obras Especializadas

Permitir la Contratación de Servicios u Obras Especializadas cuando estas no formen parte del objeto social o de la actividad económica de la beneficiaria de los servicios u obras contratadas

c) Agencias de Colocación

Se definirá a los intermediarios bajo el concepto de Agencias de Colocación que podrán intervenir en el proceso de contratación de personal respecto al:

- i) Reclutamiento
- ii) Selección
- iii) Entrenamiento y
- iv) Capacitación entre otros

El intermediario no se considerará patrón, ese carácter lo tendría quien se beneficia de los servicios de los trabajadores relacionados al servicio.

d) Sanciones

- i) Se tipificará el delito de defraudación fiscal
- ii) Se limitará la deducción de impuestos
- iii) Se establecerán multas por incumplimiento

e) Colaboración Intersecretarial

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberán celebrar convenios de colaboración, para el intercambio de información y la realización de acciones de verificación conjuntas, en su respectivo ámbito de competencia.

Ley del Seguro Social

Continúa la responsabilidad solidaria de la contratante en relación con las personas trabajadoras utilizadas para ejecutar los trabajos especializados.

Se propone incorporar la sanción por presentar fuera del plazo legal establecido la información señalada en el artículo 15 A de la Ley del Seguro Social. Así como,

incrementar los montos de las sanciones impuestas por la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la información a que se refiere el artículo citado.

INFONAVIT

En caso de sustitución patronal, el patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo de las obligaciones derivadas de la Ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de seis meses, concluido el cual todas las responsabilidades serán atribuibles al nuevo patrón.

Se refuerza que será responsable solidaria la contratante en relación con las personas trabajadoras utilizadas para ejecutar los trabajos especializados.

Código Fiscal

De manera general, no podrán tener efectos fiscales los comprobantes fiscales que se hayan expedido con motivo de la subcontratación de personal, tanto para la deducción como el acreditamiento.

Se adiciona una definición en materia fiscal para la figura de la subcontratación de personal, tomando en consideración la propuesta de reforma a la Ley Federal del Trabajo.

La responsabilidad solidaria también aplicará para el contratante de los servicios respecto a las contribuciones retenidas.

Se propone incorporar un supuesto de reincidencia —que, por consiguiente, deberá tener el tratamiento de agravante para efectos de la imposición de multas— por deducir o acreditar servicios ilegales.

Habrán sanciones, para el caso de que el contratista no proporcione al contratante la información que será necesaria para que el gasto sea deducible o el impuesto trasladado acreditable.

Defraudación Fiscal

Se propone establecer que la conducta consistente en utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, o realizar la subcontratación de personal, constituyen calificativas en la comisión del delito de defraudación fiscal y sus equiparables.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

La deducción de los pagos derivados de la prestación de servicios especializados o de la ejecución de obras especializadas, estará condicionada a que el contratante obtenga del contratista copia de:

- La autorización vigente que emitiría la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.
- Los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra.
- Declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores.
- Pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Se propone derogar la retención del 6% a prestadores de servicios.

No se permitirá el acreditamiento del impuesto al valor agregado trasladado en subcontratación de personal.

Se considera conveniente condicionar el acreditamiento del impuesto al valor agregado trasladado por virtud de los pagos que realice el contribuyente por la prestación de servicios especializados estableciendo como requisitos los siguientes:

- El contratante deberá obtener del contratista copia simple de la autorización vigente del padrón de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado.
- El contratista estará obligado a proporcionar al contratante copia de la documentación mencionada, la cual deberá entregarse durante el mes siguiente a aquél en el que el contratista haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado.

En caso de que el contratante no recabe del contratista la documentación a que está obligado en el plazo señalado, deberá presentar declaración complementaria en la cual disminuya los montos que hubiera acreditado por dicho concepto.

Es importante señalar que el documento que circula en redes sociales con el **Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**, no ha sido publicado aún de manera oficial en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, por lo que habrá que esperar dicha recepción y turno a Comisiones para su análisis y discusión.

Les haremos llegar nuestro análisis tan pronto tengamos dicho documento.

Contactos

David Cuéllar

Líder de Impuestos y Servicios Legales
david.cuellar@pwc.com

Carlos Orel Martínez

Socio de Impuestos
carlos.orel.martinez@pwc.com

Pilar López Carasa

Socia Líder de Servicios Legales
pilar.lopez@pwc.com

Carlos Manuel Martínez

Socio de Servicios Legales
carlos.manuel.martinez@pwc.com

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales, así como a un profesionista calificado.
© 2019 PricewaterhouseCoopers, S.C. Todos los derechos reservados.